

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

A Contribuyentes Por Concepto Del Impuesto Sobre Vehículo Automotor

El Suscrito Funcionario del Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa Gestión de Rentas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 066 de 2012, No. 000426 de 2.005, artículo 1 del Decreto 000142 de mayo 13 de 2.005, el decreto reglamentario 164 de 2013 y las demás normas concordantes y encontrándose dentro de los términos previstos en el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional **PROFIERE y NOTIFICA** mediante el presente acto administrativo la **LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO** determinadas para las obligaciones tributarias del impuesto sobre Vehículos Automotores correspondiente.

| # | LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO | PLACA  | CC/NIT   | NOMBRE                        | VIGENCIAS                | IMPUESTO  | SANCION     | FECHA DE EL ABORACIÓN |
|---|------------------------------|--------|----------|-------------------------------|--------------------------|-----------|-------------|-----------------------|
| 1 | 28011-2025                   | LDK925 | 72155121 | ABELARDO CAMILO DAZA CABARCAS | 2021-2022-2023-2024      | \$390.000 | \$783.000   | 21 de octubre de 2025 |
| 2 | 29903-2025                   | UWJ695 | 77151293 | ORLANDOSARMIENTO CRUZ         | 2020-2021-2022-2023-2024 | \$618.000 | \$1.239.000 | 29 de octubre de 2025 |
| 3 | 30635-2025                   | BCR949 | 12715769 | LUIS CAMILO ALVAREZ GONZALEZ  | 2021-2022-2023-2024      | \$281.000 | \$562.000   | 31 de octubre de 2025 |
| 4 | 30649-2025                   | UWO632 | 49762483 | MERY MOLINA JACOME            | 2021-2022-2023-2024      | \$107.000 | \$213.000   | 31 de octubre de 2025 |

En el momento del pago deberá adicionarse a la suma total del impuesto y la sanción a pagar, los intereses moratorios conforme a lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, calculados desde el momento que se hizo exigible el pago del impuesto correspondiente, a la tasa vigente en el momento del pago del impuesto.

Contra el presente Acto Administrativo, procede recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su publicación, el cual deberá presentarse por escrito ante el funcionario competente del Subgrupo De Recursos Y Ejecuciones Fiscales Del Programa Gestión De Rentas, para su correspondiente radicación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 289 de la ordenanza 066 de 2012.

Nota: en caso de haber cancelado sus impuestos, favor hacer caso omiso a este acto.

Notificación el presente Acto Administrativo de conformidad con los artículos 565 y SS del Estatuto Tributario Nacional.

El presente edicto se publica por primera vez el día 20 de noviembre de 2025, con ruta: Gobernación del Cesar - Avisos de Interés Oficina de Rentas – Liquidación Oficial.

Atentamente,



ROSARIO MARIA RUMBO ARIAS  
Coordinadora del Subgrupo de Liquidaciones Oficiales  
Programa Gestión de Rentas

Proyecto: (FG) ARMANDO JOSE RUBIO NIEVES

